--- Trelew,  de septiembre de 2020.---------- -

-- **VISTO**:---------- --

-- Que a fs. 87 la parte actora apeló la condena en costas dispuesta en la Sentencia Interlocutoria N° 201/2012 de fs. 86/vta., recurso concedido en relación y con efecto diferido a fs. 88. ----------

-- **Y CONSIDERANDO:** ----------

- I. Que a fs. 691/697vta. se dictó Sentencia Definitiva N° 05/2020 y, estando notificadas todas las partes conforme surge del reporte de fs. 699, fue apelada únicamente por la parte demandada “E. D. T. R. S.R.L.” a fs. 698.----------

------ De tal manera, en virtud de lo dispuesto por los arts. 249 y 263, inc. 1°, del CPCC, la accionante no fundó en el momento procesal oportuno el recurso de apelación que le fuera concedido con efecto diferido por lo que corresponde declararlo desierto (art. 269 del CPCC). ----------

--- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

-- I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 87 contra la sentencia interlocutoria N° 201/2012 de fs. 86/vta. ----------

II) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por encontrarse comprendido en la dispensa dispuesta por Acuerdo Plenario Nro. 4859/2020 STJCh del 12/03/20 el Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

---- Regístrese, notifíquese y continúen los autos según su estado.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2020 - SIL - CONSTE.**----------

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO SUBROGANTE